



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Enero Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Referencia	: Saneamiento de Titulación por Falsa Tradición
Demandante	: Luis Eduardo López Orozco
Demandado	: Leonilde Marín de Aguirre y/o Herederos Ciertos e Indeterminados
Radicación Juzgado	: 733474089—001-2019—00080-00
Auto N°	: 023.-

Que el **Dr. Alberto Gómez Loaiza**, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, presenta senda **solicitud de aplazamiento** de la diligencia de inspección judicial programada para el día 28 de enero de los corrientes, argumentando que fue citado con anterioridad a otra diligencia judicial para el mismo día por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fresno Tolima.

Que así las cosas, es del caso **ACCEDER** a lo solicitado, luego **FÍJESE** como nueva fecha y hora para llevar a buen recaudo la diligencia de Inspección Judicial en esta causa, para el próximo jueves **06 de mayo de 2021** a partir de las **9:00 a.m.**, tiempo además suficiente para que el rebrote de la COVID-19 ya haya bajado y ojalá ya hayamos sido vacunados los servidores del Despacho Judicial.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».